

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

6504

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2008, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/007/2008, interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección 4.ª, y se emplaza a los interesados en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, BOE de 14 de julio de 1998, y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 4.ª, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por el Sindicato de Enfermería SATSE contra el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, (BOE de 24 de noviembre), por el que se establece el título de Técnico en Emergencias Sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del real decreto impugnado y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de los mismos, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 3 de abril de 2008.—El Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, José Luis Pérez Iriarte.

6505

ORDEN ECI/1003/2008, de 4 de abril, por la que se autoriza la integración en la Universidad de Granada de la Escuela Universitaria de Enfermería de Melilla, la implantación en la misma de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Diplomado en Enfermería y su impartición.

El Consejo Social de la Universidad de Granada ha aprobado la propuesta de creación, en el campus de Melilla, de la Escuela Universitaria de Enfermería como Centro propio de la Universidad, mediante la integración de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Cruz Roja «Manuel Olmedo Jiménez», que hasta ahora tiene carácter de Centro adscrito a aquélla. El proceso de integración ha recibido la conformidad de Cruz Roja Española, institución que tiene en la actualidad la titularidad de la citada Escuela Universitaria de Enfermería.

A estos efectos, con fecha 2 de octubre de 2006, el Ministerio de Educación y Ciencia suscribió un Convenio con la Universidad de Granada y la Ciudad de Melilla. El objeto de este Convenio, de conformidad con su cláusula primera, es el de colaborar financieramente en la adecuación de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Cruz Roja «Manuel Olmedo Jiménez» para hacer posible su integración en la Universidad de Granada de forma gradual y progresiva, durante los cursos 2006/2007, 2007/2008 y 2008/2009. En ella continuarán impartiendo las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Diplomado en Enfermería conforme al plan de estudios que se homologó por Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de 7 de marzo de 2002.

Según establece la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, tanto la creación, modificación y supresión de los centros universitarios como la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales y la autorización para su impartición, deberá ser acordada por la Comunidad Autónoma correspondiente.

Sin embargo, de acuerdo con lo previsto en el Protocolo General de 18 de junio de 1999, sobre el ejercicio de las competencias de la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con los centros universitarios dependientes de la Universidad de Granada ubicados en las Ciudades de Ceuta y Melilla, las citadas competencias administrativas respecto de estos centros universitarios han de ser ejercidas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el referido Protocolo General y teniendo en cuenta que se cumplen las previsiones del Real

Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, ampliado por Real Decreto 485/1995, de 7 de abril, vigente en cuanto no se oponga a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en tanto se desarrolle el apartado 3 del artículo 4 de la misma, procede autorizar la integración de la referida Escuela Universitaria de Enfermería en la Universidad de Granada, así como acordar la implantación en la misma de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Diplomado en Enfermería y autorizar su impartición.

En su virtud, vista la propuesta de la Universidad de Granada, dispongo:

Primero. *Autorización de la integración de la Escuela Universitaria de Enfermería de Melilla.*—Se autoriza la integración en la Universidad de Granada de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Cruz Roja «Manuel Olmedo Jiménez», como Centro propio de la misma, con la denominación de «Escuela Universitaria de Enfermería de Melilla».

Segundo. *Implantación e impartición de enseñanzas.*—Se autoriza la implantación en la referida Escuela Universitaria de Enfermería de Melilla de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Diplomado en Enfermería, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como su impartición conforme al plan de estudios homologado por Acuerdo de 7 de marzo de 2002 de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, publicado por Resolución de la Universidad de Granada de 28 de junio de 2002 en el Boletín Oficial del Estado de 23 de julio de ese mismo año, que ya se venía cursando en el Centro adscrito.

Tercero. *Habilitación para la aplicación.*—Se autoriza a la Dirección General de Universidades para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Cuarto. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de abril de 2008.—La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

6506

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que por la que se registra y publica la tabla salarial para el 2008, del Convenio colectivo para las empresas de centros de jardinería.

Visto el contenido de la tabla salarial para el año 2008 del Convenio Colectivo para las empresas de centros de jardinería, publicado en el B.O.E. de 28 de abril de 2007, (Código de Convenio n.º 9916115), que fue suscrito con fecha 6 de febrero de 2007, de una parte por la Comisión mixta del Convenio de la que forman parte la Asociación Española de Centros de Jardinería en representación de las empresas del sector y las Organizaciones sindicales FECHTJ-UGT y FECOHT-CC.OO. en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 1 de abril de 2008.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

Tablas 2008

Grupos profesionales	Salario/mes	Paga extra	Salario base — 12 meses	Salario total — Anual
Mandos	1.300,03	1.300,03	15.600,36	19.500,53
Técnicos	1.010,55	1.010,55	12.126,60	15.158,30
Profesionales	912,66	912,66	10.951,92	13.689,84

Desplazamiento: 60,61.